

**RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2004, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por el que se nombra a D. Francisco Javier Blanco Nevado como Gerente de la Universidad de Extremadura.**

En base a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 99 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, previo acuerdo del

Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en sesión del día 19 de enero de 2004, este Rectorado,

**RESUELVE,**

Nombrar como Gerente de la Universidad de Extremadura a D. Francisco Javier Blanco Nevado.

Badajoz, a 20 de enero de 2004.

El Rector,  
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

### III. Otras Resoluciones

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Las Cañadas”, del término municipal de Medina de las Torres.**

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 24 de febrero, y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “Las Cañadas”, propiedad de MIBAM, S.L., situada en el término municipal de Medina de las Torres, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 081/BA/0148 y nº de Registro Sanitario P-10006257.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante

el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 26 de noviembre de 2003.

El Director General de Explotaciones Agrarias,  
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

**RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1544, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 495 de 2001.**

En el Recurso Contencioso-Administrativo nº 495/2001, promovido por el Procurador D. Jesús Fernández de las Heras, en nombre y representación de CÍA. MERCANTIL NOVOFINCAS, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; contra las Resoluciones dictadas por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura con fecha de 26/1/2001, que acordaron dejar sin efecto el pago de la prima de mantenimiento, relativa a la Campaña 1999/2000, de los expedientes de Forestación de Tierras Agrarias números 94100062 y 95100021, de los que es beneficiario NOVOFINCAS, S.A., se dicta Sentencia con fecha de 24 de noviembre de 2003.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano administrativo competente dictará la oportuna resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.544, de 24 de noviembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo 495/2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador Sr. Fernández de las Heras, en nombre y representación de NOVOFINCAS, S.A., contra las resoluciones referidas en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que las mismas no son ajustadas a Derecho, y en su virtud las anulamos, declarando el derecho del actor al percibo de la prima de mantenimiento de la Campaña 1999/2000 en los expedientes a que se contrae el presente recurso y en consecuencia a que se le abone la cantidad que legalmente le corresponda.

No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

En Mérida, a 12 de enero de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a diferentes entidades y organizaciones para la realización de actividades de fomento de la prevención de riesgos laborales.*

De acuerdo con el artículo 40.2 de la Constitución Española, es competencia de los poderes públicos velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

Al efecto de dar cumplimiento al mandato constitucionalmente establecido, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 5.3, legitima a las Administraciones Públicas a fomentar aquellas actividades desarrolladas por los empresarios, los trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención.

En el ejercicio de la potestad conferida por la Ley, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, representada, en el presente caso, por la Consejería de Economía y Trabajo, elabora el “PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 2002/2003”, una de cuyas actuaciones de promoción y apoyo a la actividad preventiva es la firma de Acuerdos o Convenios con organizaciones o entidades afectadas por la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que vayan dirigidos a cualquier colectivo laboral y que cuenten con el visto bueno de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral, previa la presentación de proyectos en los que pongan de manifiesto los objetivos a cumplir, destinatarios y financiación.

A través de los citados Convenios, las partes intervinientes contribuyen a la prevención de riesgos laborales y a la reducción de la siniestralidad mediante la realización de una actividad de fomento consistente en la concesión de subvenciones dirigidas a incentivar aquellas actividades privadas sin ánimo de lucro que tengan como finalidad la mejora de las condiciones de trabajo y, con ella, la prevención de riesgos laborales.

Una vez aprobados a través de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral los proyectos presentados por los Agentes Sociales más representativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Organizaciones Empresariales y Sindicales), el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, dicta Resolución motivada de concesión de las subvenciones solicitadas, en cuanto órgano competente para su otorgamiento en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Consejero de Economía y Trabajo a través de Resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. nº 89, de 31-7-2003).

A tenor de lo preceptuado en el artículo 7.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, esta Dirección General de Trabajo, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Consejero de Economía y Trabajo en materia de seguridad e higiene en